GACETA

SEPTIEMBRE
2025



Viva Guadalupe

AYUNTAMIENTO
2024 2027
GUADALUPE

INEGI | censos económicos 2024

GACETA

Ayuntamiento de Guadalupe

RESUMEN DE ACUERDOS DE CABILDO

Lic. José Saldívar Alcalde

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Analí Infante Morales

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES

Lic. Francisco Javier Solís Gamboa
L.C. María De Lourdes Martínez Pérez
Lic. Eleazar Moisés Limones Venegas
Lic. Diana Elizabeth Galaviz Tinajero
Lic. Omar Dionicio García Muñoz
L.A.E. María Elena Márquez Martínez
Mtro. Cristopher Ciro Licona Ramírez
Lic. Diana Karina Trujillo Ortega
Mtra. Araceli Guerrero Esquivel
Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza
Lic. Nidia Karo Reyes Marín
M.C.S. María Patricia Molina Durán
Lic. Felipe Reyes Martínez
Lic. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez

Esta publicación es el órgano oficial
de difusión del Ayuntamiento de Guadalupe.
Dirección postal: Avenida Colegio Militar 96,
Centro, 98600, Guadalupe, Zacatecas.
Teléfonos: +52 (492) 9.23.54.92.
www.gobiernodeguadalupe.gob.mx
gaceta@gobiernodeguadalupe.gob.mx.

Acuerdos de Cabildo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027

9 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SESIÓN: 29 Y 24 ORDINARIA

285/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN Y VIGÉSIMA TERCERA ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025

286/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE MAYO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SESIÓN: 30 Y 03 SOLEMNE

Se rinde el Primer Informe de Gobierno Municipal

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SESIÓN: 31 Y 25 ORDINARIA

287/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO Y VIGÉSIMA CUARTA ORDINARIA, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

288/2025

Se aprobó lo siguiente:

EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN DE CABILDO Y TERCERA SOLEMNE, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

289/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2025.

290/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2025.

291/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de mayo del Ejercicio Fiscal 2025.

292/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban los Informes Contables, Financieros y Presupuestales del mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025.

293/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueban las Transferencias y Ampliaciones Presupuestales del mes de junio Ejercicio Fiscal 2025.

294/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre (abril a junio) del Ejercicio Fiscal 2025.

295/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el Informe Físico - Financiero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) correspondiente al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2025.

296/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo de Cabildo 770/2024, emanado en la Septuagésima Novena Sesión de Cabildo y Sexagésima Segunda Ordinaria de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo a lo siguiente:
PRIMERO.- Se autorice la baja administrativa y contable de una unidad vehicular que se identifica con el número G110, marca NISSAN, tipo sedán, línea TIIDA, modelo 2012, color blanco, número de serie 3N1BC1AD3CK250064.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de la unidad vehicular descrita en el punto que antecede de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales, debiendo informar el destino del mismo.
TERCERO.- Se declara la desincorporación del vehículo que se identifica con el número oficial G110, de los bienes muebles propiedad municipal, en virtud a que derivado a los diagnósticos por parte de la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular, se muestra la existencia de diversas averías mecánicas que afectan el funcionamiento de la unidad por lo que al no ser costeables para el municipio su reparación y conservación tomando en cuenta su costo beneficio. En virtud a lo anterior es de determinarse que la unidad ha llegado al fin de su vida útil, al no ser de utilidad en alguna de las actividades y tareas que se desarrollan dentro del ámbito municipal.
CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de la unidad. "

SEGUNDO.- Se ratifica el Acuerdo de Cabildo 771/2024, emanado en la Septuagésima Novena Sesión de Cabildo y Sexagésima Segunda Ordinaria de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo a lo siguiente:
"PRIMERO.- Se autorice la baja administrativa y contable de una unidad vehicular que se identifica con el número 262, marca Ford, Contour, tipo sedán, modelo 1999, color negro, con número de serie 3FABP65L6XM100577.

.SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de la unidad vehicular descrita en el punto que antecede de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales, debiendo informar el destino de la misma.
TERCERO.- Se declara la desincorporación del vehículo que se identifica con el número oficial 262, de los bienes muebles propiedad municipal, en virtud a que derivado a los diagnósticos por parte de la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular, se muestra la existencia de diversas averías mecánicas que afectan el funcionamiento de la unidad por lo que al no ser costeables para el municipio su reparación y conservación tomando en cuenta su costo beneficio. En virtud a lo anterior es de determinarse que la unidad ha llegado al fin vida útil, al no ser de utilidad en alguna de las actividades y tareas que se desarrollan dentro del ámbito municipal.
CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de la unidad."

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular para que se realice inspección a las unidades descritas en los puntos que anteceden a efecto de que sean rescatadas las refacciones y accesorios que se encuentren en buen estado y que pudieran ser de utilidad para los vehículos que actualmente se encuentran en funcionamiento, debiendo de levantar acta y registro de las autopartes, las cuales deberá de mantener bajo resguardo hasta su instalación. Toda acción y procedimiento deberá ser documentada e informada a la Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que por su conducto, se realicen los procedimientos administrativos correspondientes referentes a la enajenación de las unidades vehiculares bajo el estado de chatarra, de manera individual o colectiva según sea el caso conforme al artículo 68 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

QUINTO.- Se declara la desincorporación de los vehículos descritos en el punto primero y segundo de este Acuerdo, lo anterior en virtud a que presentan múltiples fallas mecánicas, y estructurales de cuya reparación y/o conservación resultan incosteables, dejando de ser útiles para el desempeño de las actividades y tareas que se desarrollan dentro de este municipio, por lo que se determina que estos, han llegado al fin de su vida útil.

SEXTO.- Se autoriza que los métodos para la enajenación de los bienes muebles descritos, se realice mediante el procedimiento de venta directa, y/o donación para fines educativos. El primero toda vez a que se considera el medio idóneo atendiendo a que existen mayores posibilidades de obtener un ingreso superior al que pudiera recibirse por otro tipo de procedimiento, además de ser el más práctico, económico y diligente.

Lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 63, 67 y 68 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

297/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se ratifica el Acuerdo de Cabildo 871/2024, emanado en la Octogésima Octava Sesión de Cabildo y Septuagésima Primera Ordinaria de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- Se autorice la baja administrativa y contable de las siguientes unidades que forman parte del parque vehicular:

No	No ECO	Marca	SUBMARCA	Año	Serie
1	6	Chevrolet	Matiz	2012	KL1MD6A07CC109413
2	202	Dodge	Dakota	1997	1B7GL23X6VS231152
3	160	NISSAN	SENTRA	2008	3N1AB61D88L754221
4	08	CHEVROLET	LUV	2001	8GGTFRC161A101310
5	C07	HONDA	XR250	2011	9C2MD3401BR600181
6	PC07	FORD	C8000	1985	1FDYD80U3FVA04883
7	233	DYNAPAC	CA251D	2006	58311677
8	119	NISSAN	TSURU	2006	3N1EB31S46K351046

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de las unidades vehiculares descritas en el punto que antecede de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales, debiendo informar el destino de las mismas.

TERCERO.- Se declara la desincorporación de los vehículos señalados en el punto primero de este "Punto de Acuerdo", dentro de los bienes muebles propiedad municipal, en virtud a que derivado a los diagnósticos emitidos por parte de la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular, demuestran la existencia de diversas averías mecánicas que afectan el adecuado funcionamiento de las unidades, condiciones que se traducen a que las mismas ya no son seguras para su uso, y cualquier acción para su reparación y conservación son incosteables para el municipio, por lo que es de determinarse que dichas unidades han llegado al fin de su vida útil, además que las mismas ya no son funcionales para alguna de las actividades y tareas que se desarrollan dentro del ámbito municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de la baja de las unidades".

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular para que se realice inspección a las unidades descritas en los puntos que anteceden a efecto de que sean rescatadas las refacciones y accesorios en buen estado que pudieran ser de utilidad para los vehículos que actualmente se encuentran en funcionamiento, debiendo de levantar acta y registro de las autopartes, las cuales deberá de mantener bajo resguardo hasta su instalación. Toda acción y procedimiento deberá ser documentada e informada a la Sindicatura Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que por su conducto, se realicen los procedimientos administrativos correspondientes referentes a la enajenación de las unidades vehiculares bajo el estado de chatarra, de manera individual o colectiva según sea el caso conforme al artículo 68 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Se declara la desincorporación de los vehículos descritos en el punto primero de este Acuerdo, lo anterior en virtud a que presentan múltiples fallas mecánicas, y estructurales de cuya reparación y/o conservación resultan incosteables, dejando de ser útiles para el desempeño de las actividades y tareas que se desarrollan dentro de este municipio, por lo que se determina que estos, han llegado al fin de su vida útil.

QUINTO.- Se autoriza que los métodos para la enajenación de los bienes muebles descritos, se realice mediante el procedimiento de venta directa, y/o donación para fines educativos. El primero toda vez a que se considera el medio idóneo atendiendo a que existen mayores posibilidades de obtener un ingreso superior al que pudiera recibirse por otro tipo de procedimiento, además de ser el más práctico, económico y diligente.
Lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 63, 67 y 68 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

298/2025

Se aprobó lo siguiente:

ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo de Cabildo 605/2023, emanado en la Sexagésima Séptima Sesión de Cabildo y Quincuagésima Ordinaria de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil tres (2023) de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza la baja administrativa y contable del siguiente bien mueble que actualmente forma parte del parque vehicular de este municipio de Guadalupe, Zacatecas y que se identifica de la siguiente manera:

Número Eco	Marca	Línea	Año	Número de serie
273	Chevrolet	Malibu	2010	1G1ZE5E71AF304988

SEGUNDO.- Se aprueba la donación del bien descrito en el punto que antecede en favor del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) número 113.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Parque Vehicular de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de los bienes identificados en la relación inserta en el punto que antecede de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales denominado SAACG.NET, así mismo auxilie a la Coordinación Jurídica para la elaboración del instrumento jurídico idóneo.

CUARTO.- Se declara la desincorporación de la Unidad Vehicular descrita en el punto primero, en virtud a que han llegado al fin de su vida útil, de tal manera que ya no es funcional para su empleo y desempeño de las múltiples actividades y tareas que se desarrollan dentro ejercicio administrativo de este ente municipal, pues cualquier acción para su reparación y conservación resultan incosteables para este Municipio.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que ameriten en atención a la baja y enajenación del vehículo antes listado.

299/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza la baja administrativa y contable del paquete 1-2025 de unidades que forman parte del parque vehicular, siendo estas las siguientes:

No.	No. Eco	Número de Inventario	Marca	Sub marca	Modelo	Tipo de Vehículo	Color	Número de serie
1	G-131	MGUPQV0431	FORD	F-150	2017	Pick Up Crew Cab	Plata estelar	1FTEW1C82HFA05172
2	C - 28	MGUPQV0400	HONDA	FALCON 400	2015	Motocicleta	Negro	9C2ND0702FR600016
3	C – 26	MGUPQV0398	HONDA	FALCON 400	2015	Motocicleta	Negro	9C2ND0709FR600014
4	G - 108	COMODATO 2	NISSAN	TIIDA	2012	Sedán	Blanco/azul	3N1BC1ADXCK253107
5	19	MGUPQV0017	CHEVROLET	C-15	1998	Pick Up	Blanco Olímpico	1GCEC2475WZ210968
6	241	MGUPQV0294	FORD	F-250	2009	Pick Up	Blanco	3FTRF17W49MA04455
7	252	MGUPQV0408	FORD	F-350	2015	Camión	Blanco Oxford	1FDEF3G64FEB38213
8	G - 96	MGUPQV0340	DODGE RAM	RAM	2012	Pick Up Crew Cab	Blanco	3C6RDADT9CG136835
9	G - 116	MGUPQV0379	DODGE RAM	RAM	2014	Pick Up	Blanco Brillante	3C6SRADT3EG128509
10	G - 118	MGUPQV0381	DODGE RAM	RAM	2014	Pick Up	Blanco Brillante	3C6SRADT0EG128483
11	G - 121	MGUPQV0386	DODGE RAM	RAM	2013	Pick Up	Blanco Brillante	3C6YRAAKXDG273955
12	45	MGUPQV0084	FORD	F-150	2003	Pick Up	Blanco	3FTEF17263MB37317
13	56	MGUPQV0034	CHEVROLET	CUSTOM	1998	Camioneta de 3 toneladas	Blanco Olímpico / Gris	3GCJC54K8WG160605
14	232	MGUPQV0174	PERKINS	RETRO EXCAVADORA	2000	Tracto camión	Amarillo	SLP214TCXE0486738
15	272	MGUPQV0317	CHEVROLET	MALIBU	2010	Sedán	Blanco Olímpico	1G1ZE5E73AF304913

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Control Vehicular dependiente de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que a través de su conducto se realice la baja administrativa de las unidades del parque vehicular que comprenden el paquete 1-2025, de los inventarios de bienes muebles propiedad municipal y el módulo de bienes patrimoniales, debiendo dar el seguimiento correspondiente informar sobre el destino de cada uno.

TERCERO.- Se declara la desincorporación de los vehículos descritos en el punto primero de este Acuerdo, lo anterior en virtud a que presentan múltiples fallas mecánicas, y estructurales de cuya reparación y/o conservación resultan incosteables, dejando de ser útiles para el desempeño de las actividades y tareas que se desarrollan dentro de este municipio, por lo que se determina que estos, han llegado al fin de su vida útil.

CUARTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que se realicen las acciones contables pertinentes que se deriven a consecuencia de las bajas de las unidades.

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Mantenimiento y Control Vehicular para que en colaboración con la Unidad de Control Vehicular, de la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal, y el Órgano Interno de Control, se practique inspección a las unidades descritas en los puntos que anteceden, a efecto de que sean rescatadas las refacciones y accesorios en buen estado que pudieran ser de utilidad para los vehículos que actualmente se encuentran en funcionamiento, debiendo de levantar acta y registro de las autopartes, las cuales deberá de mantener bajo resguardo hasta su instalación. Toda acción y procedimiento deberá ser documentada e informada a Sindicatura Municipal, para su autorización y registro.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación de Hacienda Pública, Fiscalización y Administración de la Sindicatura Municipal para que por conducto de la Unidad de Control Vehicular, se realicen los procedimientos administrativos correspondientes referentes a la enajenación bajo la modalidad de venta de las unidades vehiculares listadas en el punto primero de este Acuerdo, salvo las identificadas con los números económicos 241 y G-121, hasta en tanto se obtenga la donación y autorización respectivamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, momento en el cual podrán enajenarse y sujetarse a los procedimientos para su enajenación bajo el estado de chatarra, de manera individual o colectiva según sea el caso.

SÉPTIMO.- Se autoriza que los métodos para la enajenación de los bienes muebles descritos, se realice mediante el procedimiento de venta directa, y/o donación para fines educativos. El primero toda vez a que se considera el medio idóneo atendiendo a que existen mayores posibilidades de obtener un ingreso superior al que pudiera recibirse por otro tipo de procedimiento, además de ser el más práctico, económico y diligente.
Lo anterior en apego a lo dispuesto por los artículos 63, 67 y 68 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

300/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite opinión en sentido informativo a solicitud de la C. Maricela Montoya Rodríguez, con respecto a un bien inmueble ubicado en calle San Isidro número 14, Barrio Santa Rita, de este municipio de Guadalupe, Zacatecas. Después de haber llevado a cabo todos y cada uno de los procedimientos a fin de obtener información con respecto al origen del inmueble dentro de los archivos de las distintas áreas que forman parte de este municipio, se desprende que el predio que de acuerdo a petición suscrita por la ciudadana en mención consta de una superficie de 269.02 m^2, éste no es propiedad municipal por lo cual en ese sentido, no es de interés municipal, y el trámite que la solicitante pudiera entablar con relación al inmueble no contraviene a los intereses de este municipio, sin embargo, habrá de considerarse a fin de garantizar los derechos que pudieran corresponder a algún tercero que el inmueble, está registrado a nombre de la C. Herlinda Ramos de Macías, únicamente para efectos del pago del impuesto predial, su clave catastral es 0010301800300 y, a la fecha no existe algún indicio o dato adicional que conduzca a la existencia de alguna escritura que ampare su propiedad. La constitución de la construcción que yace en el terreno, se encuentra debidamente alineada a los paramentos de las vialidades existentes y no invade vía pública.

Por otra parte, de acuerdo a levantamiento topográfico practicado por el personal del Departamento de Catastro, las medidas físicas del predio, arrojan un área de terreno de 262.17 m^2, y una superficie construida de 262.34 m^2, la primera se encuentra demarcada bajo las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en dos líneas, la primera mide 3.51 metros y la segunda mide 11.19 metros y lindan con Gaspar Acevedo Fierro y Joaquín Acevedo Sánchez; Al suroeste mide 14.57 metros y linda con calle San Isidro; Al sureste mide 19.64 metros y linda con Juan Antonio Díaz Flores; Al noroeste en dos líneas, la primera mide 12.49 metros y la segunda mide 7.31 metros y linda con Gaspar Acevedo Fierro. Lo anterior conforme a constancia de verificación física número 00010 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Departamento de Catastro del municipio de Guadalupe, Zacatecas. Se expide la presente opinión con fundamento en dispuesto en el artículo 2516 fracción V del Código Civil del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Infórmese al interesado para los efectos legales a que haya a lugar, después de que hayan sido cubiertos los derechos correspondientes de conformidad con lo previsto por el artículo 91, fracción VIII, inciso e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

301/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la Licencia y Padrón Municipal de funcionamiento con el giro de **Carnicería**, a nombre de la **C. Blanca Estela Rodríguez Muñoz**, comercio que se encuentra ubicado en calle Luis Echeverria Álvarez número 18-B, en la comunidad de Zóquite, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 08:00 horas a las 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

302/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Armando Menchaca Ahumada**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (tacos) mediante la instalación de un puesto semifijo ubicado en calle Guadalupe a la altura del número 98, colonia Las Margaritas, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 19:00 horas a las 23:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe,

Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

303/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Gisela Rocha Amaro**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (tortas, quesadillas y tacos) mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en avenida México, a la altura del número 3-B. fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

304/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. José Francisco González Bernal**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en Tránsito Pesado, a la altura del número 113, colonia Limantour, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 07:00 horas a las 13:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.
Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias

del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

305/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Fátima Pamela Moreno Venegas**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (gorditas) mediante la instalación de un puesto semifijo (tabarete) ubicado en carretera a Cd. Cuauhtémoc s/n, a un costado de gasolinera Mobil, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.
Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

306/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Jesús Ricardo Villavicencio Zenil**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (pollos asados) mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en avenida La Condesa, a la altura del número 229, fraccionamiento La Condesa, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 13:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.
Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

307/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Bertha Pacheco Briones**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (hamburguesas y hot dogs) mediante la instalación de un puesto semifijo (remolque) ubicado en avenida Las Torres, a la altura del número 2, fraccionamiento La Bufa I, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 18:00 horas a las 22:00 horas, de jueves a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

308/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. Jacinto Casarez Caldera**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (elotes) mediante la instalación de un puesto semifijo ubicado en fraccionamiento Villas de Guadalupe, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 13:00 horas a las 22:00 horas, de lunes a domingo y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

309/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor de la **C. Nubia Kristal Vázquez Rueda**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (helados) mediante la instalación de un puesto semifijo (carrito) ubicado en avenida Pedro Coronel, a la altura del número 124, fraccionamiento Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 12:30 horas a las 19:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

310/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de permiso para ejercer el comercio en forma semifija en favor del **C. José Luis Rodríguez de la Torre**, cuyo giro comercial será la venta de alimentos (nieve de garrafa) mediante la instalación de un puesto semifijo (triciclo) ubicado en avenida H. Colegio Militar, a la altura del número 115, colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, con un horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a sábado y por el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- En caso de INCUMPLIMIENTO de las especificaciones y condicionantes estipuladas por las Autoridades competentes que dieron su autorización y visto bueno para el trámite de la presente licencia y lo previsto en los artículos 335, 339, 341, 342 y 343 del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; articulo 39 y 113 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalupe, esta licencia será revocada, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

Con la observación de que, en caso de incumplimiento de las especificaciones propias del permiso, este será revocado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 6, 95, 96, 97, fracción II, 98, 99, 100 fracciones II, IV y V, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comercio, Servicios y Espectáculos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

311/2025

Se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se autoriza el INFORME DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL MES DE JUNIO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y, 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que resguarde la documentación comprobatoria del gasto e informe de los entes fiscalizadores del gasto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que, con fundamento en el Artículo 100, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, remita copia certificada del Acta de la presente Sesión de Cabildo, así como del Acuerdo de Cabildo correspondiente que de ella se derive, a la Secretaria de Obras Públicas y a la de Servicios Públicos Municipales.

Gpe
Ciudad de Valores y Esperanza

Ayuntamiento de Guadalupe
2024 | 2027

Presidenta Honorifica del DIF	Mtra. Rocío Paulina Hernández Terán
Secretaria de Gobierno Municipal	Lic. Raquel Ortiz Sifuentes
Secretario de la Tesorería y Finanzas	L.C. Jesús Rodríguez del Muro
Secretaria de Desarrollo Económico	M. en A. Cristina Monserrat Díaz Rosales
Secretario de Obras Públicas Municipales	Arq. Luis Ricardo García García
Secretario de Servicios Públicos	Ing. José Antonio Flores Berumen
Secretario de Desarrollo Urbano	Dr. Guillermo Gerardo Dueñas González
Ecología y Medio Ambiente	
Secretario de Desarrollo Rural	Lic. Francisco Espino Zapata
Integral Sustentable	
Encargado de la Secretaría del Bienestar Social	L.A.E. Ángel Moroni López Gallego
Secretario de Planeación del	Dr. Federico Guzmán Lòpez
Desarrollo Municipal	
Titular del Órgano Interno de Control	L.A.E. Patricia González Borrego
Directora Municipal de la Mujer Guadalupense	L.P. María de la Luz Muñoz Morales
Director Municipal de la Juventud	Lic. Aarón Basurto Menchaca
Director Municipal del Deporte	M.C.D. Cruz Alberto Moreno Zarazúa
Directora del Sistema Municipal	Lic. María Estrella Martínez Alonso
para el Desarrollo Integral de la Familia	
Director de Seguridad Pública Municipal	Tte. Hugo Zavaleta Aparicio
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal	L.P. Ma Guadalupe Bacilio Pérez
Encargado de la Coordinación Jurídica	Lic. José Adán Aguilar Ortiz
Titular de Turismo Municipal	L.T.E.I Alba Verónica Dena
Titular de la Dirección Municipal de la Cultura	L.C. y T.C. Yoltyc Cristina Díaz Inguanzo

Esta publicación se fundamenta en los artículos 2, fracción VIII, 60, fracción I, inciso "h",80, fracción I, y 100, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 41, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VIII, 9, 78, fracción VIII, y , 89, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Ayuntamiento de

Guadalupe

2024 | 2027



Ciudad de valores y esperanza

AYUNTAMIENTO 2024 2027 GUADALUPE